

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de junio de 2020

**Defensoría del Pùblico de
Servicios de Comunicación Audiovisual**

S

I

D

Por la presente, las/os Diputadas/os Nacionales y Senadores/as Nacionales abajo firmantes venimos a iniciar formal denuncia a raíz de las expresiones vertidas por el periodista Ángel Pedro “Baby” Etchecopar al referirse a la vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, durante la emisión del programa “La Mesa de Mirtha” del día sábado 20 de junio del corriente, entre las 22:12 y las 22:14 hs, por canal 13.

Expresiones que, por las sólidas razones que expondremos a continuación, constituyen un acto de violencia de género simbólica en dos de sus modalidades, mediática y pública-política (incs. f) y h) del art. 6 de la Ley 26.485), al mismo tiempo que vulneran lo dispuesto en los art. 3 inc. m, arts. 70 y 71 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y constituyen un acto discriminatorio en razón del género.

I) Hechos de discriminación y violencia mediática y pública-política que se denuncian

El sábado 20 de junio del corriente año, el Sr. Etchecopar fue invitado junto a los Srs. Eduardo Feinmann, Oscar González Oro y Fernando Carnota al Programa “La Mesa de Mirtha” conducido por Juana Viale, emitido por el Canal 13 de televisión abierta.

Durante el transcurso del programa, el Sr. Etchecopar se refirió a la Sra. Vicepresidenta de la Nación Argentina, Cristina Fernández de Kirchner, utilizando expresiones discriminatorias y estigmatizantes, prohibidas por la legislación vigente.

En este sentido, se refirió a ella como “*el cáncer de la Argentina*”, añadiendo que “*mientras Cristina Kirchner ‘moje’ en política, no va a haber paz nacional*”. Asimismo, pretendió fundamentar sus afirmaciones patologizantes y discriminatorias en que “*la señora es una señora sola; es una señora que el único poder que tiene es el poder; creo que es una señora que no quiere a nadie*”. Para luego afirmar “*creo que se mira espejo y dice: estoy espléndida para cortar cabezas, salgo a arruinarle la vida a la gente*”.

Luego continuó: “(...) si Cristina sigue en la Argentina, la Argentina se termina”. Esta expresión acarrea una violencia desmesurada, que de ningún modo puede ser avalada, ya que a través de la misma se trasluce la búsqueda de anular la existencia de la persona a quien van referidas sus palabras, que no es otra que la Vicepresidenta de la Nación, elegida democráticamente.

Por su parte, frente a la violencia y discriminación de las manifestaciones del Sr. Etchecopar, la conductora del programa y los demás invitados respondieron con un asentimiento sin matices. En ningún momento hubo un señalamiento que reponga la cuestión de géneros o el derecho a participar en la vida democrática en términos de trato igualitario y no discriminación. Este “silencio cómplice” viene a “naturalizar” aquello que se ha dicho respecto de la Vicepresidenta de la Nación. Así, no solamente se pone en escena un estereotipo estigmatizante, sino que éste se ve convalidado por quienes son receptores inmediatos del discurso en cuestión, creando la ilusión de una verdad única en la que no hay pluralidad de voces ni derecho a una vida libre de violencia para las mujeres.

Para terminar con sus comentarios discriminatorios, luego relató: “(...) *Uruguay nos detesta (...) nos miran como minusválidos, los pobres argentinos*”. A sus expresiones de odio, suma el uso de un vocablo desaconsejado por su connotación peyorativa para referirse a personas con discapacidad y lo hace para referirse a las y los argentinos como “pobres personas” que damos lástima en otros países. Siendo estos dichos violatorios de los arts. 70 y 71 de la Ley 26522, art. 2 de la Ley 23.592 y la Ley 25.280, por la que se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

II) Derechos vulnerados

Como se señaló, las expresiones del Sr. Etchecopar y su convalidación por la conductora del programa y demás invitados, implican el ejercicio de violencia de género de tipo simbólica y política bajo la modalidad mediática y pública-política en los términos de los artículos 5 y 6 de la Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (ley 26.485, actualizada conf. texto ley 27.533).

ARTÍCULO 5º — Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer: (...)

5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad; (...)

6.- Política: La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones”

ARTÍCULO 6º — Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así

también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres. (...)

h) Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros”

Asimismo, este tipo de expresiones se encuentran específicamente protegidas por la **Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual**, en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 3. *Objetivos. Se establecen para los servicios de comunicación audiovisual y los contenidos de sus emisiones, los siguientes objetivos: (...)*

m) Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual”

ARTÍCULO 70. *La programación de los servicios previstos en esta ley deberá evitar contenidos que promuevan o inciten tratos discriminatorios basados en la raza, el color, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento, el aspecto físico, la presencia de discapacidades o que menoscaben la dignidad humana o induzcan a comportamientos perjudiciales para el ambiente o para la salud de las personas y la integridad de los niños, niñas o adolescentes”*

ARTÍCULO 71. *Quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de programas y/o publicidad velarán por el cumplimiento de lo dispuesto por las leyes 23.344, sobre publicidad de tabacos, 24.788 —Ley Nacional de lucha contra el Alcoholismo—, 25.280, por la que se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, 25.926, sobre pautas para la difusión de temas vinculados con la salud, 26.485 —Ley de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrolle sus relaciones interpersonales— y 26.061, sobre protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes así como de sus normas complementarias y/o modificatorias y de las normas que se dicten para la protección de la salud y de protección ante conductas discriminatorias.*

Como se señaló, el Sr. Etchecopar utiliza un mensaje estereotipado y discriminatorio, que reproduce desigualdad en las relaciones de género y busca naturalizar un rol de subordinación de la mujer en la sociedad; más aún presupone que una mujer está “sola” sino tiene un hombre que la acompañe, asociando esta ausencia con algo negativo que necesita ser completado, reparado. En el discurso del periodista se asocian una serie de características negativas y peyorativas al título de “señora”, llegando a asimilar a Cristina Fernández a un “cáncer”, metáfora patologizante que, no por casualidad, es enunciada en el

mismo contexto, y que tiene una pesada carga en nuestra historia. Asimismo implica el ejercicio de la violencia público-política hacia las mujeres. En este sentido, cabe traer a colación los Resultados del Primer Informe elaborado por el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) sobre violencia política en Argentina, elaborado a partir de entrevistas con diputadas, en el cual se determinó que el 67% de las entrevistadas había sido insultada, menospreciada o humillada en el ejercicio de su función, mientras que el 53% de las encuestadas han expresado que se ha divulgado información basada en su género y no en su actividad política con el objeto de menoscabar su imagen pública (informe disponible en <http://www.ela.org.ar/a2/index.cfm?muestra&codcontenido=3229&plcontampl=43&aplicacion=app187&cnl=15&opc=49>).

La imagen utilizada por el periodista remite a los estereotipos que toman forma desde nuestras infancias a través de cuentos clásicos, donde a la pasiva y sumisa protagonista, la buena mujer, se le contrapone un perfil de mujer bruja, malvada, narcisista. El acento puesto en que se trata de una “señora sola” refuerza estos estereotipos y pone en entredicho que es así porque es viuda y no hay un “hombre que la enderece” dejando ver los prejuicios típicos que son asignados a las identidades femeninas.

Es clara la violencia simbólica y política que este mensaje a una mujer que se desenvuelve en la vida pública representa, ya que a través de la afirmación y reproducción de esas ideas y concepciones sociales estereotipadas sobre la Vicepresidenta de la Nación, se perpetúa la desigualdad y discriminación en las relaciones de género, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad. Al tiempo que la modalidad en que este tipo de violencia se evidencia cobra una magnitud tal que proyecta sus efectos negativos respecto de todas las mujeres en la sociedad.

III) Antecedentes

Antes de finalizar, quisiéramos señalar que no es la primera vez que el denunciado utiliza los medios de comunicación para difundir mensajes de odio. Ángel Pedro Etchecopar tiene una larga trayectoria en medios de comunicación, la cual está signada por una constante: el uso permanente y brutal de la violencia simbólica. Especialmente la discriminación por motivos de género, etnia y clase social, entre otras.

Ya en el 2018 Etchecopar fue denunciado por violencia de género por la Unidad Fiscal especializada en Violencia de Género (UFEM) por haber atacado discriminatoriamente a una militante del Movimiento Evita. La justicia lo halló responsable y este debió incorporar en su programa de radio la participación de especialistas en perspectiva de género por cinco meses. Sin embargo, son varios los antecedentes de violencia y los dichos violatorios de los derechos de las mujeres que el conductor ha manifestado y que continúa reproduciendo. Muchas de estas denuncias se han traducido en presentaciones en diferentes organismos de protección de derechos: el INADI, la Defensoría de Público y la misma UFEM.

Son ejemplos emblemáticos de esta práctica sistemática de violencia los dichos que el mediático perpetró en relación al femicidio de Micaela García. En esa oportunidad

señaló: "Si tu hija de doce años sale mostrando las tetas y haciendo trompita, hay una provocación, porque no es casual que de golpe aparezcan tantos violadores". De esta manera justificó el femicidio, y culpabilizó a la víctima. Hoy, como sociedad, contamos con la Ley Micaela que persigue erradicar este tipo de prácticas y discursos al interior del Estado Nacional, porque entiende a la eliminación de todas las formas de violencia hacia las mujeres como de interés público. Sin embargo, continuamos tolerado y naturalizando comentarios misóginos en televisión. La conducta histórica del denunciado deja en evidencia que sus prejuicios y su odio son generalizados hacia todas las mujeres. Odios y prejuicios que perpetúa en los medios de comunicación y que sin lugar a dudas dañan los derechos de las audiencias.

IV) Petitorio

Por lo expuesto, solicitamos a la Defensoría del P\xfublico de Servicios de Comunicaci\xf3n Audiovisual que:

1. canalice esta denuncia hacia quienes son responsables de velar por el cumplimiento de las leyes protectoras de los derechos de las mujeres, seg\xfan lo establece la propia Ley N\xba 26.522;
2. capacite a los y las responsables del programa en producci\xf3n audiovisual con perspectiva de g\xf3neros;
3. se implementen medidas reparatorias destinadas a promover y proteger el tratamiento digno e igualitario de las mujeres en general, y, espec\xfificamente, de las mujeres que se desempe\u00f1an en el \u00e1mbito pol\xedtico en los medios de comunicaci\xf3n audiovisual.

Firmantes:

1. Gabriela Cerruti (Diputada Nacional CABA)
2. Cristina Alvarez Rodr\xedguez (Diputada Nacional PBA)
3. Cecilia Moreau (Diputada Nacional PBA)
4. Graciela Landriscini (Diputada Nacional R\xedo Negro)
5. Estela Hern\xe1ndez (Diputada Nacional Chubut)
6. Nelly Daldovo (Diputada Nacional Formosa)
7. Graciela Caselles (Diputada Nacional San Juan)
8. Melina Del\xfa (Diputada Nacional La Pampa)
9. Fernanda Vallejos (Diputada Nacional PBA)
10. Lia Ver\xf3nica Caliva (Diputada Nacional Salta)
11. M\xf3nica Macha (Diputada Nacional PBA)
12. Alejandra Obeid (Diputada Nacional Santa F\xe9)
13. Paola Vessvessian (Diputada Nacional Santa Cruz)
14. Carolina Gaillard (Diputada Nacional Entre R\xf3os)
15. Nancy Sand (Diputada Nacional Corrientes)
16. Paula Penacca (Diputada Nacional CABA)

17. Claudia Ormaechea (Diputada Nacional PBA)
18. Mayda Cresto (Diputada Nacional Entre Ríos)
19. Ayelén Spósito (Diputada Nacional Río Negro)
20. Lucila Masin (Diputada Nacional Chaco)
21. Gabriela Estevez (Diputada Nacional Córdoba)
22. Liliana Schwindt (Diputada Nacional PBA)
23. Claudia Bernazza (Diputada Nacional PBA)
24. Lucía Corpacci (Diputada Nacional Catamarca)
25. Hilda Aguirre (Diputada Nacional La Rioja)
26. Silvana Ginocchio (Diputada Nacional Catamarca)
27. Daniela Vilar (Diputada Nacional PBA)
28. Mara Brawer (Diputada Nacional CABA)
29. Magdalena Sierra (Diputada Nacional PBA)
30. Liliana Yambrun (Diputada Nacional PBA)
31. Carolina Moisés (Diputada Nacional Jujuy)
32. María Rosa Martínez (Diputada Nacional PBA)
33. Patricia Mounier (Diputada Nacional Santa Fe)
34. María Jimena López (Diputada Nacional PBA)
35. Itai Hagman (Diputado Nacional CABA)
36. Leo Grosso (Diputado Nacional PBA)
37. Juan Emilio Ameri (Diputado Nacional Salta)
38. Federico Fagioli (Diputado Nacional PBA)
39. Juan Carlos Alderete (Diputado Nacional PBA)
40. Rosa Muñoz (Diputada Nacional Chubut)
41. Ginocchio silvana (Diputada Nacional Catamarca)
42. Laura Russo (Diputada Nacional PBA)
43. Gisella Marziotta (Diputada Nacional CABA)
44. Mabel Caparros (Diputada Nacional Tierra del Fuego)
45. Santiago Igon (Diputado Nacional Chubut)
46. Pablo Yedlin ((Diputado Nacional Tucumán))
47. Norma Durango (Senadora Nacional La Pampa)
48. Anabel Fernández Sagasti (Senadora Nacional Mendoza)
49. Ana Almiron (Senadora Nacional Corrientes)
50. Inés Blas (Senadora Nacional Catamarca)
51. Ana María Ianni (Senadora Nacional Santa Cruz)
52. Mariangeles Sacnun (Senadora Nacional Santa Fé)
53. Beatriz Mirkin (Senadora Nacional Tucumán)
54. Nancy González (Senadora Nacional Chubut)
55. Eugenia Catalfamo (Senadora Nacional San Luis)
56. Eugenia Duré (Senadora Nacional Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur)
57. Silvina García Larrañaga (Senadora Nacional Río Negro)
58. M Teresa González (Senadora Nacional Formosa)
59. Cristina López Valverde (Senadora Nacional San Juan)
60. Silvia Sapag (Senadora Nacional Neuquén)
61. Magdalena Solari Quintana (Senadora Nacional Misiones)

62. Gimenez Nora Del Valle (Senadora Nacional Salta)
63. Claudia Abdala de Zamora (Senadora Nacional Santiago del Estero)
64. María Inés Pilatti Vergara (Senadora Nacional Chaco)
65. Carolina Yutrovic (Diputada Nacional Tierra del Fuego)